

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el demandado fue notificado por conducta concluyente, así:

Notificación por conducta concluyente	29 de septiembre de 2022
Término Art.91 del C.G.P.	30 de septiembre de 2022, 3 y 4 de octubre de 2022
Traslado para contestar	Del 05 de octubre al 3 de noviembre de 2022
No corrieron términos	28 de octubre de 2022
Contestación de la demanda y demanda de reconvencción, y reforma a la demanda de reconvencción	23 y 29 de septiembre de 2022

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2830
Radicado:	760013110012-2022-00333-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	VICTOR ARLEY GUERRERO PACHON
Demandado:	YULY ANDREA LEGUIZAMON ROJAS
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA REFORMA DEMANDA DE RECONVENCIÓN - INADMITE DEMANDA RECONVENCION

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE por contestada la demanda y AGRÉGUESE al expediente el escrito de contestación, disponiendo dar trámite en cuaderno separado a la demanda de RECONVENCIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art.371 del C.G.P.

De otro lado, la señora YULY ANDREA LEGUIZAMON ROJAS presenta escrito mediante el cual revoca el poder conferido al abogado CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON. A su vez, confiere poder a la abogada LUZ AIDA VILLAMIZAR ANTOLINES para que la represente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispone TENER por REVOCADO el mandato conferido al abogado CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON por la señora YULY ANDREA LEGUIZAMON ROJAS, y en su lugar se RECONOCE personería a la abogada LUZ AIDA VILLAMIZAR ANTOLINES, portadora de la T.P.1.019.034.135, para que continúe con su representación conforme y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c21570da530a49188c86b4c5bfb7a6822e7fa6cf38523649cc53207f62fc7d**

Documento generado en 09/11/2022 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>